



Provincia del Chaco – Administración Tributaria Provincial

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

VISTO: Decreto N° 1370/18, Decreto N°482/22 y la Resolución 23/22 de la Secretaría General de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1370/18 se establece la implementación del Sistema de Gestión de Trámites para la incorporación de las actuaciones administrativas electrónicas y la obligatoriedad de su uso para todos los Organismos del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que el Decreto N° 482/22 implementa el módulo “Instrumentos Legales Digitales” del Sistema Gestión de Trámites (SGT) el cual incorpora funciones que permiten la elaboración, gestión y publicación web de los instrumentos legales permitiendo la protocolización automática de los mismos con la firma digital de las autoridades competentes;

Que la Resolución 23/22 de la Secretaría General de Gobernación, establece la obligatoriedad de la Tramitación electrónica de todas las actuaciones administrativas, a partir del primer día hábil de mayo 2022, e incorpora el asunto “Sin especificar” causa “Sin especificar” para posibilitar la tramitación de cualquier trámite cuyo asunto específico aún no se encuentre configurado en el sistema;

Que con las medidas vigentes resulta factible y oportuno realizar la totalidad de la gestión de las actuaciones administrativas iniciadas en esta oficina en formato 100% digital;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecese que, a partir del presente instrumento legal, las resoluciones generales emitidas por esta Administración General se efectuarán en formato digital con firma digital, a través del módulo de instrumentos legales del Sistema Gestión de Trámites.

Artículo 2º: La protocolización será automática una vez aplicada la firma de la autoridad de la Administración General y seguirá los mismos criterios para el establecimiento de fecha y número que se seguían para las resoluciones generales en formato papel.

Artículo 3º: Establecese que, dado el resguardo digital de los instrumentos legales en el Sistema Gestión de Trámites, no se archivarán en papel, ni se registrarán más en un libro físico.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.